**ADVERTENCIA:**  el presente documento se encuentra editado, siendo una versión pública de su original, es decir, se han suprimido datos personales y confidenciales, tales como: número de identificación, domicilio, edad, estado familiar y otros detalles. en virtud del Art. 2 de la Constitución de la Republica, Arts. 6 lit. a y b, 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



"CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AÉREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"



No. MG-079/2019

Nosotros, VICTORIA CAROLINA GROSS INFORMACION CONFIDENCIAL; actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número VEINTIOCHO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo sucesivo también denominada LACAP, y no sean de los contratos que debe firmar el Fiscal General; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL CONTRATANTE" y por otra parte INFORMACION CONFIDENCIAL ambos actuando en forma conjunta en calidad de Apoderados Generales, Administrativos, Mercantiles y Judiciales con Clausula



Especial de la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A DE C.V.,

del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria INFORMACION CONFIDENCIAL, personería que acredito por medio de: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial, otorgado por la señora INFORMACION CONFIDENCIAL, el cual se encuentra debidamente Apostillado e Inscrito en el Registro de Comercio al número TRECE, del Libro Numero UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, el día doce de marzo de dos mil diecinueve , por lo que en dicho Poder se encuentra debidamente acreditada la existencia de la Sociedad y la calidad de representante Legal, por así dar fe de ello el Notario haber tenido a la vista la documentación original pertinente, instrumento mediante el cual se nos confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que nos ampara este instrumento, y que en lo sucesivo nos denominaremos: "EL CONTRATISTA", por lo que CONVENIMOS en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-03/2019 denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AÉREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", la Resolución numero VEINTIUNO de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante la cual el Titular autorizó la Contratación Directa del servicio a que se refiere el presente contrato que presta la Sociedad Contratista y en la recomendación de Adjudicación de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas del Referido Proceso, y Resolución numero VEINTIOCHO - A de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial,, adjudicando en forma total a: la sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., el siguiente "CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AÉREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE

EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo sucesivo también denominada, LACAP, a su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro de servicios de recolección, transporte aéreo y distribución internacional de documentos urgentes de extremo a extremo, con destino a Miami, resto de destinos de Estados Unidos de Norte América, México, Canadá, Europa, Sur América y El Caribe, resto del mundo, Asia, Centro América, Panamá y Belice para la Dirección General de Correos, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad a su Oferta Técnica y Económica y a lo requerido en las Bases de Contratación Directa; EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, a su Oferta Técnica y Económica y sus anexos, y a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales establecidas en las Bases de Contratación Directa y sus anexos, la responsabilidad de EL CONTRATISTA estará limitada de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la guía aérea respecto a los límites de responsabilidad en caso de daño o pérdida que se encuentran fundamentados en el Convenio de Montreal y Convenio de Varsovia, que forman paises integral del presente Instrumento, especialmente por la calidad del servicio que prestará, y proporcionará todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del mismo. Corresponderá al Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo; Responsabilidad de EL CONTRATISTA: Cada Envío se transporta de conformidad con una responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en esta cláusula: A) La responsabilidad de EL CONTRATISTA en relación a cualquier Envío transportado por aire (incluyendo el transporte auxiliar por carretera o paradas en ruta) está limitada por el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según aplique o, en ausencia de dicho Convenio, al menor de los siguientes importes (i) el valor de mercado o el valor declarado o (ii) 19 Derechos Especiales de Giro por kilogramo (aproximadamente USD 26.00 por kilogramo). Dichos límites también serán de aplicación para todo el resto de formas de transporte, excepto cuando los Envíos se hayan transportado únicamente por carretera, en cuyo caso aplicarán los límites establecidos a continuación: Para envíos internacionales transportados por carretera, la responsabilidad de EL CONTRATISTA

3

está o se considera limitada por el Convenio para el Transporte Internacional de Mercancías por

Carretera (CMR) al menor de los siguientes importes (i) valor actual de mercado o el valor

declarado o (ii) 8,33 Derechos Especiales de Giro por kilogramo (aproximadamente USD 14.00

por kilogramo). Dichos límites también serán de aplicación para el transporte nacional de

mercancías por carretera, en ausencia de legislación imperativa o de límites de responsabilidad

inferiores establecidos en la legislación de transporte nacional aplicable. Si EL CONTRATANTE

requiere extender el límite de responsabilidad, podrá adquirir el producto de Protección de Valor

del Envío pagando un precio adicional, o bien concertar su propio seguro. La responsabilidad de

EL CONTRATISTA queda limitada estrictamente a la pérdida y daño directo al Envío y a los

límites por kilogramo. Quedan excluidos todos los demás tipos de pérdida o daño (tales como, a

título meramente enunciativo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios), con

independencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, e incluso

si se hubiera avisado a EL CONTRATISTA sobre el riesgo de dicha pérdida o daño. B) EL

CONTRATISTA hará cuanto razonablemente esté a su alcance para entregar el Envío de acuerdo

a los tiempos de tránsito habituales de EL CONTRATISTA, pero estos tiempos de tránsito no son

vinculantes. EL CONTRATISTA no se hace responsable de pérdidas o daños ocasionados por

demoras de envíos, el remitente, podrá solicitar una compensación limitada por retraso de

acuerdo a los términos y condiciones de Garantía de Devolución, ninguna indemnización

monetaria incluyendo servicios de reposición, reposición del valor del contenido o costo del envió

pagado al remitente, podrá exceder de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US$100.00) para envíos sin seguro. EL CONTRATISTA no es responsable de las

pérdidas o daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen

pero no se limitan a las siguientes: daño eléctrico o magnético a imágenes electrónicas o

fotográficas, datos o grabaciones o borrado de los elementos mencionados anteriormente;

cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza del Envío, incluso, si estos son

conocidos por EL CONTRATISTA; cualquier acción u omisión por parte de personas no

empleadas o contratadas por EL CONTRATISTA - ej. Cliente, destinatario, terceros, aduanas u

otros representantes gubernamentales; "Fuerza Mayor'' - ej. Terremotos, huracanes, tormentas,

inundaciones, niebla, guerras, accidentes aéreos, disturbios, embargos, conmoción civil o

acciones sindicales. EL CONTRATANTE indemnizará y mantendrá indemne a EL

CONTRATISTA por cualquier daño o pérdida que se derive del incumplimiento por parte de EL

CONTRATANTE, de cualquier legislación o normativa aplicable. SEGUNDA: DOCUMENTOS

CONTRACTUALES: Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se

4

denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual

fuerza obligatoria que éste y serán: a) Resolución de Autorización de Proceso de Contratación

Directa número VEINTIUNO emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y

Desarrollo Territorial, con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve b) las Bases de

Contratación Directa y sus anexos; c) La Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y

sus documentos anexos; d) El informe de Adjudicación de fecha treinta de octubre de dos mil

diecinueve; e) La Resolución numero VEINTIOCHO-A emitido por el Órgano Ejecutivo en el

Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve;

f)El Acuerdo de Administrador del Contrato número OCHENTA Y NUEVE, emitido por el

Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha treinta de

octubre de dos mil diecinueve; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro

documento que emanare del presente Instrumento; en caso de controversia en la documentación

que forma parte del presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el mismo. TERCERA:

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de prestación del servicio será a partir del día

uno de noviembre, hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil diecinueve.

Las entregas del servicio deberán realizarse por parte del CONTRATISTA de forma efectiva y de

la siguiente manera: los servicios deben ser brindados en la Sección de Recepción, Entrega y

Despachos de la Dirección General de Correos, Ubicada en: Final 15 Calle Poniente y diagonal

Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, de limes a Viernes a las 17:00 horas,

con el fin de ser entregados en las siguientes regiones y en los siguientes plazos aproximados:

Miami: veinticuatro horas, resto de Estados Unidos de América: cuarenta y ocho horas, México:

cuarenta y ocho horas, Canadá, Asia: cuarenta y ocho horas, Europa: setenta y dos horas, Sur

América y el Caribe: cuarenta y ocho/setenta y dos horas, resto del mundo: setenta y

dos/noventa y seis horas, Centro América, Belice y Panamá: veinticuatro horas. EL

CONTRATISTA no indemniza por pérdidas o daños por motivos de atrasos ocasionados por

demoras en la recolección o entregas de envíos, el remitente podrá solicitar una compensación

limitada por retaso de acuerdo a los términos y condiciones de garantía de devolución. La

vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la suscripción del mismo hasta el

treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El

monto total del servicio objeto de este Contrato se establece en un monto de hasta NOVENTA

MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$90,000.00), valor que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de

acuerdo a las tarifas individuales por kilogramo transportado, el cual podrá utilizar de

5

conformidad a los requerimientos de envío de carga efectivamente realizados por la Dirección General de Correos, y de acuerdo a las tarifas por unidad siguientes: Recolección, trasporte y disti'ibución de documentos: Las partes comprenden y acuerdan cumplir con los tiempos de entrega efectivos bajo condiciones normales de tránsito:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Destino | Tiempo | Documentos |
| Hasta 0.5 Kilogramos | Plasta 1 Kilogramo | Hasta 1.5 Kilogramos | Hasta 2 Kilogramos |
| Miami | 24 Horas | $ 16.61 | $19.10 | $21.58 | $ 24.06 |
| Resto De Estados Unidos De Norte América | 48 Horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| México | 48 Horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| Canadá | 48 Horas | $17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| Europa | 72 Horas | $ 26.51 | $ 35,32 | $38.91 | $ 42.49 |
| Sur América Y Caribe | 48/72 Horas | $ 22.40 | $ 30.41 | $33.63 | $ 36.84 |
| Resto Del Mundo | 72/96 Horas | $33.60 | $43.46 | $ 47.61 | $ 51.77 |
| Asia | 48 Horas | $ 32.23 | $42.99 | $ 47.03 | $51.08 |
| Centro América, Belice Y Panamá | 24 Horas | $ 11.60 | $ 14.93 | $ 16.47 | $ 18.01 |
| Montos incluyen IVA y el 6% de Fuel Surcharge Fijo |

Importaciones / Devoluciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Destino | Tiempo | Documentos |
| Hasta 0.5 Kilogramos | Hasta 1 Kilogramo | Hasta 1.5 Kilogramos | Hasta 2 Kilogramos |
| Miami | 24 Horas | $ 16.61 | $ 19.10 | $21.58 | $ 24.06 |
| Resto De Estados Unidos De Norte América | 48 Horas | $17.50 | $ 20.68 | $23.09 | $ 25.50 |
| México | 48 Horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| Canadá | 48 Horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Europa | 72 Horas | $ 26.51 | $ 35.32 | $38.91 | $ 42.49 |
| Sur América Y Caribe | 48/72 Horas | $ 22.40 | $30.41 | $33.63 | $36.84 |
| Resto Del Mundo | 72/96 Horas | $33.60 | $ 43.46 | $ 47.61 | $51.77 |
| Asia | 48 Horas | $ 32.23 | $42.99 | $ 47.03 | $51.08 |
| Centro América, Behce Y Panamá | 24 Horas | $ 11.60 | $ 14.93 | $ 16.47 | $ 18.01 |
| Montos incluyen IVA y el 6% de Fuel Surcharge Fijo |

EL CONTRATANTE se compromete a cancelar de conformidad al servicio recibido y los términos establecidos en las Bases de Contratación Directa a través de la Unidad Financiera Institucional, dichos pagos serán efectuados conforme a la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, con base a la facturación que será presentada por EL CONTRATISTA, la que se pagará por EL CONTRATANTE dentro de los sesenta días posteriores al retiro del quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal según corresponda y del Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato correspondiente y el Representante del Contratista, todo en conformidad a las Bases de Contratación Directa y demás documentos que forman parte de este contrato, asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el Uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. Los derechos aduanales e impuestos pagados por EL CONTRATISTA deberán ser reembolsados por EL MINISTERIO en un plazo de SIETE días. QUINTA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS: EL CONTRATANTE se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que

permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observa algún vicio, deficiencia, omisiones o acciones incorrectas durante el plazo de ejecución contractual, el Administrador del Contrato correspondiente, con copia a la IJACI, formulará por escrito posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, los vicios o deficiencias comprobadas en la prestación del servicio objeto de éste Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. SEXTA: PROVISIÓN PE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato serán con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. SEPTIMA: OBLIGACIONES PE LAS PARTES. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio de acuerdo a lo requerido en las Bases de Contratación Directa, juntamente con sus anexos y lo ofertado por el contratista, y de acuerdo al siguiente detalle: a) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de: Recolección, transportación aérea y distribución en destino final, de envíos de documentos urgentes hasta de un peso máximo de 2 kilogramos. En ningún caso EL CONTRATISTA deberá subcontratar los servicios de recolección, transportación aérea y distribución; b) EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio en los plazos aproximados y establecidos en la CLÁUSULA TERCERA, del presente contrato y demás documentos contractuales, desde la recolección, transporte hasta la entrega en el destino final; c) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una plataforma informática de rastreo permanente de cada envío, desde el momento de ser admitida en las Oficinas Postales a nivel nacional, hasta ser entregada al destinatario final, que permita ver la trazabilidad de extremo a extremo a través de la página web de la Dirección General de Correos, como parte del servicio contratado; d) EL CONTRATISTA deberá recolectar los envíos internacionales de documento, en la sección de Recepción Entrega y Despachos de La Dirección General de Correos, ubicada en Final 15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, de lunes a viernes, a las 17:00 horas; e) EL CONTRATISTA al momento de realizar' la recolección, deberá recibir los envíos de forma individual, capturando la información a través de una guía con código de barras generada mediante plataforma informática, las cuales podrá incluir número de teléfono de remitente y destinatario, email y dirección de remitente y destinatario, país destino, peso, contenido y valor de contenido, opción de entrega por destinatario, número de guía; la cual estará adherido al

8

envío; la Sección de Recepción Entrega y Despachos de la DGC, entregará los envíos al Operador Logístico por medio de listas de entrega generadas de la plataforma informática que provea el Operador Logístico, la cual podrá incluir los siguiente campos: número correlativo, fecha, numero de guía, remitente, destinatario, país destino, peso, referencia); f) EL CONTRATISTA deberá transportar vía aérea los envíos de documentos, a los países de destino el mismo día que fueron recepcionados, ya sea en vuelos diurnos o nocturnos; g) El límite de peso de cada envío de documentos será de hasta 2 Kilogramos, el operador logístico deberá proveer embalaje (bolsas platicas windows o sobres de cartón) como parte del servicio contratado para la expedición de los envíos; h) EL CONTRATISTA deberá distribuir y entregar los documentos según las opciones de entrega: coordinar horario de entrega, dejar con el vecino, no requerir firma de entrega, recolectar- en un punto, cambiar- de dirección, retener por vacación, la opción de entrega deberá brindársele al destinatario por medio de email o mensaje de texto; i) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una plataforma informática que pueda ser utilizada por el personal de la Dirección General de Correos, en todas las Oficinas Postales a nivel nacional; y en las áreas requeridas pol­la Dirección General de Correos, para el ingreso de la información de los envíos admitidos, procesamiento; y consultas para el rastreo permanente de cada envío y poder ver la trazabilidad de extremo a extremo a través de la página web de la Dirección General de Correos, desde el momento de ser admitida, hasta ser entregada al destinatario final, como parte del servicio contratado. Además deberán brindar soporte técnico en horas hábiles; j) EL CONTRATISTA previo a la Orden de Inicio generada por el Administrador del Contrato, deberá realizar la instalación de la plataforma informática, capacitación y pruebas durante un periodo de 15 días hábiles. En caso de ser necesario el Contratista podrá solicitar- por escrito y acordar con el Contratante la ampliación de este plazo; k) EL CONTRATISTA deberá proporcionar la plataforma informática debida para generar guías con código de barras para que se pueda adherir a cada envío y que sea compatible con el sistema de registro y rastreo; 1) EL CONTRATISTA deberá brindar- capacitaciones al personal de la Dirección General de Correos, asignados a las Oficinas Postales de admisión a nivel nacional, Departamento de Tratamiento Postal, Unidad de Informática, para el uso de la plataforma informática, cada vez que sea requerido por la Dirección General de Correos; 11) La Dirección General de Correos entregará los envíos de forma individual al Operador Logístico en la sección de Recepción, Entrega y Despachos de la Dirección General de Correos, ubicada en Final 15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, quién los transportará a los destinos de: a Miami, resto de destinos de Estados Unidos de Norte

América, México, Canadá, Europa, Sur América y El Caribe, resto del mundo, Asia, Centro

9

América, Panamá y Belice, y deberán ser distribuidos en la dirección del destinatario; m) La

Dirección General de Correos, podrá disminuir o ampliar los destinos; así como los volúmenes

dependiendo de las necesidades; la ampliación de los destinos deberá ser notificado al proveedor

y autorizados por medio de la correspondiente Resolución Modificativa; n) De no ser posible la

entrega, El CONTRATISTA deberá solicitar autorización a la Dirección General de Correos para

el retomo del (los) envíos que no fueron entregados; ñ) EL CONTRATISTA deberá garantizar la

seguridad de los documentos, mientras se encuentren bajo su responsabilidad; o) EL

CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito o por correo electrónico, lo más pronto que le sea

posible a la Dirección General de Correos de El Salvador, sobre cualquier irregularidad, que

afecte la recolección, transportación y entrega en destino final de los documentos; p) EL

CONTRATISTA no podrá utilizar la base de datos de ios clientes de Correos de El Salvador que

utilicen el servicio de documentos, para su propio fin o de terceros; q) EL CONTRATISTA deberá

de informar de inmediato en caso que requieran apertura o confiscar un envío que haya sido

identificado con contenido prohibido, así como las acciones a realizar mediante correo

electrónico; r) Los Reclamos efectuados por el contratante por no cumplimiento en los tiempos

de entrega, falta de entrega, faltante en contenido o pérdida total o parcial de algún envío, se

podrán realizar dentro de un plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente

al de la recepción del envío por parte del Contratista, debiendo éste realizar su respectiva

investigación para brindar respuesta confiable y oportuna por escrito a la Unidad de Inspección

de la Dirección General de Correos, para descargar su responsabilidad o para el proceso de

indemnización si así aplicara; s) Los reclamos solo se podrán presentar por escrito y por correo

electrónico; t) otros aspectos determinados en las Bases de Contratación Directa y oferta Técnica

Económica del CONTRATISTA, u) El monto de la indemnización será determinado por la

Unidad de Inspección Postal, el cual podrá incluir: valor del servicio pagado por el cliente, valor

total del contenido, reposición del envío sin costo de iguales características; y serán reembolsados

por EL CONTRATISTA, una vez que la investigación se haya finalizado y se establezca que es

responsable, el cual será notificado por escrito. Para envíos asegurados, EL CONTRATISTA

deberá presentar\* el valor del costo del seguro en moneda de dólares de los Estados Unidos de

Norte América, así como la cobertura del mismo, v) EL CONTRATISTA, respetará el proceso

para las reclamaciones siempre y cuando sean realizadas dentro de los períodos de tiempo

establecidos, y bajo los requerimientos de la misma. EL CONTRATISTA deberá comprometerse

a aceptar los reclamos en un plazo de hasta 30 días hábiles posterior a la terminación del Contrato,

y pagar los montos que resultasen de la investigación y sea EL CONTRATISTA el responsable de

10

la irregularidad. Por parte de EL CONTRATANTE corresponderá al Administrador del Contrato

dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato y de sus

documentos, debiendo informar sobre cualquier anomalía, inobservancia o incumplimiento al

mismo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. OCTAVA: GARANTÍA PE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la

notificación de la respectiva suscripción del Contrato, EL CONTRATANTE deberá presentar a

favor de EL CONTRATANTE, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de

Contrato, por un valor de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA ($9,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para

asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar

vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de seis meses contados a partir

de la notificación del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. NOVENA: ADMINISTRACIÓN

DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo número OCHENTA

Y NUEVE antes citado, estará a cargo del Licenciado Franklin Alberto Castro, Director General

de Correos, quien será el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de

las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a los

Documentos Contractuales y sus anexos que emanan de la presente contratación, así como a la

legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a)

Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión,

el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar

oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar- de ello tanto a

la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los

incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para

inicial' el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos

de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la

ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos

necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la

recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción

total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad

a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres

días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no

11

existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACÍ las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las Partes se someten, para los efectos legales de este Contrato, a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial, señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIIILACAP y en su caso, a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes podrán dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes razones: a) Por el vencimiento de su plazo; b) Por las causales establecidas en LACAP; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la contraparte le hubiere notificado su incumplimiento y ésta no lo subsanase en el plazo de quince (15) días luego de recibida la notificación del mismo; y d) Por común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin que medie causa alguna y sin derecho a indemnización o penalidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, a la fecha de terminación no deberán existir saldos pendientes de cancelar por servicios previamente facturados; EL CONTRATANTE se obliga a cancelar los servicios que EL CONTRATISTA le preste hasta el último día de vigencia del presente Contrato, y que posteriormente le sean facturados en el plazo y bajo las condiciones establecidas en este Contrato. DECIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a las partes contratantes traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA se exime de la responsabilidad de responder por cualquier atraso o incumplimiento en la operación debido a causa fuera de su control razonable, incluyendo caso fortuito, acciones

12

gubernamentales, condiciones climáticas, huelgas o cualquier otra disputa laboral, motines, actos similares; De igual forma EL CONTRATISTA, no es responsable de las perdidas y daños derivados de circunstancias ajenas a su control. Estas circunstancias incluyen pero no se limitan a las siguientes: Daño eléctrico o magnético a imágenes electrónicas o fotografías, datos o grabaciones o borrado de los elementos mencionados, cualquier defecto o característica relacionada con la naturaleza de Envió, cualquier defecto acción u omisión por parte de personas no empleadas o contratadas por DHL, ej. Remitente, Destinatario, Terceros, aduanas u otros representantes Gubernamentales; Fuerza Mayor ej.: terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, niebla, guerras, accidentes aéreos, disturbios, embargos conmoción civil o acciones sindicales. DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señale. DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. El presente Contrato podrá modificarse únicamente de común acuerdo entre las partes, especialmente por causas no imputables a EL CONTRATISTA por medio de una Resolución Modificativa, la cual formará parte integral de este Instrumento. Asimismo, podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito entre las partes. DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES DE PREVENCION V ERRADICACION DEL TRABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar1 el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir' de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador y para EL CONTRATISTA, INFORMACION CONFIDENCIAL. En fe de lo cual firmamos el presente

13

contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



VICTOR!

ÍLIN^GROSS SALAZAR CONTRATANTE



APODERADA DE EL CONTRATISTA



A

EL CONTRATISTA

APODE



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL República de El Salvador, América Central

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIOCHO-A. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. San Salvador, treinta de octubre de dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: I) Que esta Secretaría de Estado, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), inició el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-03/2019 denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AEREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL". II) Que a tal efecto fue nombrada la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Acuerdo Número OCHENTA Y SEIS, emitido por e] Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, misma que cumplió con su mandato y realizó las tareas correspondientes. III) Que la Comisión rindió el Informe de Evaluación de Ofertas con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve/ el cual fue suscrito por todos los miembros de la Comisión e informó que en relación al proceso de Contratación Directa, se han dado por terminadas las etapas de recepción, apertura y evaluación de ofertas; por lo que, para dar cumplimento a los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 69 de su Reglamento, informaron de los resultados de la evaluación realizada en tomo a las oferta presentada, siendo dichos resultados los que se detallan en los considerandos de la presente Resolución. IV) Que el día 25 de octubre de 2019, se procedió a la recepción y apertura de oferta, habiendo presentado oferta para el suministro del Servicio objeto del presente proceso de adquisición únicamente la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., no obstante haberse promovido y respetado los criterios de competencia, en cumplimiento al Art. 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. V) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la propuesta presentada por DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.,

X) Que la Comisión hizo constar que en los cuadros de análisis y evaluación anexos al Acta de Evaluación, se detalla la Revisión de los documentos legales, Evaluación de las especificaciones técnicas y condiciones generales del participante, y que asimismo, el Analista Financiero verificó que se emitió la correspondiente Certificación de Fondos para el presente proceso, constatando que existe disponibilidad presupuestaria suficiente, para proceder a la recomendación de adjudicación, y que el precio ofertado se encuentra dentro del Monto Certificado por la Unidad Financiera Institucional y será utilizado de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Correos de El Salvador.

Por lo que, la Comisión con base en los Artículos 56, 71, y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 69 de su Reglamento RECOMENDÓ:

ADJUDICAR en forma total a DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-MG-03/2019, denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE AEREO Y DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS URGENTES PARA CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", por el monto total de hasta: NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$90,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y fuel surcharge, de acuerdo a las tarifas siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ORIGEN | TIEMPO {horas hábiles} | DOCUMENTOS |
| Hasta 0.5 kg | Hasta 1 kg | Hasta 1.5 kg | Hasta 2 kg |
| MIAM! | 24 horas | $ 16.61 | $ 19.10 | $ 21.58 | $ 24.06 |
| Resto EEUU | 48 horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| MEXICO | 48 horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| CANADA | 48 horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| EUROPA | 72 horas | $ 26.51 | $ 35.32 | $ 38.91 | $ 42.49 |
| SURAMERiCA Y CARIBE | 48-72 horas | $ 22.40 | $ 30.41 | $ 33.63 | $ 36.84 |
| RESTO DEL MUNDO | 72-96 horas | $ 33.60 | $ 43.46 | $ 47.61 | $ 51.77 |
| ASIA | 48 horas | $ 32.23 | $ 42.99 | $ 47.03 | $ 51.08 |
| C.A. BELICE Y PANAMA | 24 horas | $ 11.60 | $ 14.93 | $ 16.47 | $ 18.01 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| EUROPA | 72 horas | $ 26.51 | $ 35,32 | $ 38.91 | $ 42.49 |
| SURAMERICA Y CARIBE | 48-72 horas | $ 22.40 | $ 30.41 | $ 33.63 | $ 36.84 |
| RESTO DEL MUNDO | 72-96 horas | $ 33,60 | $ 43.46 | $ 47.61 | $ 51.77 |
| ASIA | 48 horas | $ 32.23 | $ 42.99 | $ 47.03 | $ 51.08 |
| C.A. BELICE Y PANAMÁ | 24 horas | $ 11.60 | $ 14.93 | $ 16.47 | $ 18.01 |

Importaciones (Devoluciones)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ORIGEN | TIEMPO (horas hábiles) | DOCUMENTOS |
| Hasta 0.5 kg | Hasta 1 kg | Hasta 1.5 kg | Hasta 2 kg |
| MIAMI | 24 horas | $ 16.61 | $ 19.10 | $ 21,58 | $ 24.06 |
| Resto EEUU | 48 horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| MEXICO | 48 horas | $ 17.50 | $ 20,68 | $ 23,09 | $ 25.50 |
| CANADA | 48 horas | $ 17.50 | $ 20.68 | $ 23.09 | $ 25.50 |
| EUROPA | 72 horas | $ 26.51 | $ 35.32 | $ 38.91 | $ 42.49 |
| SURAMERICA Y CARIBE | 48-72 horas | $ 22,40 | $ 30.41 | $ 33.63 | $ 36.84 |
| RESTO DEL MUNDO | 72-96 horas | $ 33.60 | $ 43.46 | $ 47.61 | $ 51.77 |
| ASIA | 48 horas | $ 32.23 | $ 42.99 | $ 47.03 | $ 51.08 |
| C.A. BELICE Y PANAMÁ | 24 horas | $ 11.60 | $ 14.93 | $ 16.47 | $ 18.01 |

En razón de que dicha Sociedad es la única que cumple la totalidad especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas para el suministro del referido Servicio. 2) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, a cancelar el gasto de conformidad a la disponibilidad presupuestaria certificada para el presente proceso. NOTIFÍQUESE.

